

**ACUERDO N° 003/2019**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley 929, los antecedentes y todo lo que se convino ver,

**CONSIDERANDO:** Que, el art. 193. I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma Ley.

Que, el artículo 183. IV. 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que Sala Plena, tiene la atribución de: *"Designar a encargados distritales por departamento, que ejerzan sus atribuciones que le sea encomendadas por el Consejo de la Magistratura"*.

Que, el art. 166. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, establece: *"El Consejo de la Magistratura estará compuesto por tres (3) miembros denominados Consejeras y Consejeros."* Éstos conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos", por su parte el art. 182. 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el referido art. 2 de la Ley N° 929, señala que la *"adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno, requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente, emitirá su voto para desempatar"*.

**CONSIDERANDO:** Que, en sesión ordinaria de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de 03 de enero 2019, se determinó designar al ciudadano Dr. Aldo Alex Castro Quevedo, en el cargo de Encargado Distrital de La Paz del Consejo de la Magistratura.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**Primero. - DESIGNAR** como Encargado Distrital de La Paz del Consejo de la Magistratura, al ciudadano Abg. **Aldo Alex Castro Quevedo**.

**Segundo. -** A este efecto deberá tomar posesión en audiencia pública, acto que será presidido por el señor Presidente del Consejo de la Magistratura.

**Tercero.** - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo al Presidente del Consejo de la Magistratura, conforme el art. 180. 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

**Cuarto.** - Se instruye a la Secretaria Permanente del Consejo de la Magistratura, hacer conocer lo acordado a los diferentes Entes del Órgano Judicial.

**Quinto.** - Se deroga y abroga cualquier disposición contraria al presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**Regístrese y comuníquese:**

  
Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

  
Ms. Dora Vanesa Pérez Espada  
SECRETARIA PERMANENTE  
DE LA MAGISTRATURA  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
Gonzalo Alcón Aliaga  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA